

La suscrita secretaria procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada así:

Concepto	Consec. digital	Cdno	Valor en pesos
Agencias en derecho	33	1	\$2.700.000
	14	C.Apelacion	\$2.600.000
		Total	\$5.300.000

Le informo señor Juez que en los términos del artículo 366 del Estatuto Procesal, no militan otros gastos comprobados que se hayan causado y pagado por concepto de expensas procesales.

Paola Alexandra Martínez García
Secretaria.



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00028 00
Proceso	Verbal Reivindicatorio
Demandante	Lizzet Yojana Cifuentes Ortiz
Demandado	Gabriel Martín Rubio Restrepo
Decisión	Aprueba liquidación de costas

Vista la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria, el Despacho le imparte aprobación de conformidad con la regla # 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,

P.

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64dd32003e41ee2b7e259ce28421e70b3e75b0b243bd6f95b152a4ac2838ef14**

Documento generado en 07/02/2024 10:14:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>